

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 660-2019-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 10:30 horas del día miércoles 23 de enero del año 2019, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 5to Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Ernesto López Mareovich, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario se dio inicio a la hora señalada, a la Sesión Ordinaria N° 660-2019-CD-OSITRAN del Consejo Directivo. Asimismo, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, el señor Jorge Hernán Artola Grados, Gerente de Asesoría Jurídica (e) y la señora María del Carmen Levaggi Vega en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

Antes de abordar propiamente los temas incluidos en la Agenda de la presente Sesión, la Presidenta del Consejo Directivo, informó a los demás señores miembros del Consejo que se había recibido los siguientes documentos:

- Escrito s/n, de fecha 18 de enero de 2019, de Perú Rail S.A., recibido en OSITRAN en la misma fecha (Número de Trámite N° 2019004228).
- Escrito s/n, de fecha 15 de enero de 2019, de Perú Rail S.A., recibido en OSITRAN el 18 de enero de 2019 (Número de Trámite N° 2019004243).
- Carta s/n, de fecha 22 de enero de 2019, de Perú Rail S.A., recibida en OSITRAN en la misma fecha (Número de Trámite N° 2019005231).
- Carta N° 015-2019/DL, de fecha 14 de mayo de 2018 (sic), de Inca Rail S.A., recibida en OSITRAN el 23 de enero de 2019 (Número de Trámite N° 2019005324).

Copia de dicha documentación fue entregada a los señores miembros del Consejo Directivo.

APROBACIÓN DEL ACTA

Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 659-2019-CD-OSITRAN.

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 659-2019-CD-OSITRAN, el mismo que fue aprobado por los señores miembros del Consejo Directivo.

Acto seguido la Presidenta del Consejo Directivo, señora Rosa Verónica Zambrano Copello, precisó que las audiencias programadas para este día se realizarían a las 12:00 y 12:15 horas respectivamente, por lo que propuso continuar con los siguientes puntos de la Agenda.

Con la aceptación de los demás miembros del Consejo Directivo, se procedió con la estación Despacho.

DESPACHO

Oficio N° 02-2017/PROINVERSIÓN/DPP/FE.01 de fecha 16 de enero de 2019, de PROINVERSIÓN referido al Contrato de Concesión del Proyecto "Ferrocarriil Huancayo - Huancavelica". (N.T. 2019003370).

Comunicación remitida por la Dirección de Portafolio de Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, dirigida a la Gerencia General del OSITRAN, recibida el día 16 de enero de 2019, referida al séptimo proyecto de Contrato de Concesión del Proyecto "Ferrocarriil Huancayo-Huancavelica".

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del documento.

Oficio N° 0198-2019-MTC/25 de fecha 15 de enero de 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Solicitud de Informe oral ante el Consejo Directivo respecto a la interpretación de las cláusulas 9.1, 17.2 y 4.2 del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya - Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco. (N.T. 2019003381).

Comunicación remitida por la Dirección General de Concesiones en Transportes del Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, recibida en OSITRAN el día 16 de enero de 2019, solicitando realizar informe oral, a fin de exponer los argumentos esbozados en el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 037-2018-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del documento.

Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) – del 03.01.19 al 16.01.19.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución había recibido del Congreso de la República, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Transportes y Comunicaciones entre los días 3 y 16 de enero de 2019.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del documento.

INFORMES

Estado situacional del funcionamiento de Oficinas Desconcentradas del OSITRAN.

La Gerencia de Atención al Usuario elevó al Consejo Directivo el Informe N° 007-2019-GAU-OSITRAN, documento que tiene como objetivo presentar el estado situacional de las Oficinas Desconcentradas del OSITRAN en Cusco e Iquitos, así como las acciones adoptadas para la implementación de la Oficina Desconcentrada del OSITRAN en Arequipa, durante el segundo semestre del ejercicio 2018.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Estado situacional del procedimiento de interpretación de oficio del numeral 2.4 del Apéndice 2 del Anexo 16, respecto de los numerales 8.2.2.9 y 8.2.3.3 del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

Las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización elevaron al Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0003-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), documento que tiene como objetivo informar sobre el estado situacional del procedimiento de interpretación de oficio del numeral 2.4 del Apéndice 2 del Anexo 16 respecto a los numerales 8.2.2.9 y 8.2.3.3 del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, en lo referido al pago del PAO por los estudios técnicos y Planes Maestros.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

ORDEN DEL DÍA

Propuesta del servicio especial “Suministro de equipos especiales para manipuleo de contenedores con puerta invertida” presentada por APM TERMINALS CALLAO S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0004-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza si el servicio de "Suministro de equipos especiales para manipuleo de contenedores con puerta invertida", propuesto por APM Terminals Callao S.A., califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, o como un Servicio Nuevo según la definición del Reglamento General de Tarifas (RETA) vigente del OSITRAN, o si, por el contrario, forma parte del Servicio Estándar a que se refiere la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión.

Al respecto, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señorita Melina Caldas Cabrera, Jefa de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a los señores Fredy San Román Luna, Gerente de Supervisión y Fiscalización (e) y Carlos Aliaga Calderón, Jefe de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a fin de que realicen una exposición sobre la propuesta formulada por el concesionario, la misma que trató, entre otros temas, sobre el alcance del servicio y su correspondiente análisis.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusión contenidos en el Informe Conjunto N° 0004-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2155-660-19-CD-OSITRAN
de fecha 23 de enero de 2019**

Visto el Informe Conjunto N° 0004-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza si el servicio propuesto por APM Terminals Callao S.A. califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión, o como un Servicio Nuevo según la definición del Reglamento General de Tarifas vigente del OSITRAN, o si, por el contrario, forma parte del Servicio Estándar a que se refiere la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, y en virtud de las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, y la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0004-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), mediante el cual se analiza si el servicio de "Suministro de equipos especiales para manipuleo de contenedores con puerta invertida" califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, o como un Servicio Nuevo según la definición del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, o si, por el contrario, forma parte del Servicio Estándar a que se refiere la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar que el servicio denominado "Suministro de equipos especiales para manipuleo de contenedores con puerta invertida" no califica como Servicio Especial no incluido en el Contrato de Concesión ni como Servicio Nuevo; en tanto las actividades

propuestas para este servicio se encuentran incluidas en el alcance del Servicio Estándar a que se refiere la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión.

- c) Disponer la remisión de la Resolución aprobada en el literal anterior y del Informe Conjunto N° 0004-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) al INDECOPI, a efectos que continúe con el procedimiento previsto en la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión.
- d) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal b) anterior y del Informe Conjunto N° 0004-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) que la sustenta, a la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.
- e) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal b) del presente Acuerdo, así como del Informe Conjunto N° 0004-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Propuesta del servicio especial "Suministro de equipos especiales para manipuleo de contenedores con puntos de izaje dañados", presentada por APM Terminals Callao S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 006-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza si el servicio de "Suministro de equipos especiales para manipuleo de contenedores con puntos de izaje dañados", propuesto por APM Terminals Callao S.A., califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, o como un Servicio Nuevo según la definición del Reglamento General de Tarifas (RETA) vigente del OSITRAN.

Al respecto, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señorita Melina Caldas Cabrera, Jefa de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a los señores Fredy San Román Luna, Gerente de Supervisión y Fiscalización (e) y Carlos Aliaga Calderón, Jefe de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a fin de que realicen una exposición sobre la propuesta formulada por el concesionario, la misma que trató, entre otros temas, sobre el alcance del servicio y su correspondiente análisis.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusión contenidos en el Informe Conjunto N° 006-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), así como con el proyecto normativo presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2156-660-19-CD-OSITRAN
de fecha 23 de enero de 2019**

Visto el Informe Conjunto N° 006-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza si el servicio propuesto por APM Terminals Callao S.A. califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión, o como un Servicio Nuevo según la definición del Reglamento General de Tarifas vigente del OSITRAN; y virtud de las facultades

atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 006-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), mediante el cual se concluye que el Concesionario no ha sustentado la idoneidad del servicio propuesto, denominado "*Suministro de equipos especiales para manipuleo de contenedores con puntos de izaje dañados*", para asegurar las condiciones de seguridad exigidas por el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao y las Leyes y Disposiciones Aplicables, lo cual constituye un presupuesto para la evaluación de la procedencia de la calificación del servicio propuesto como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión o como un Servicio Nuevo, según la definición del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD -OSITRAN.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar improcedente la solicitud para calificar el servicio denominado "*Suministro de equipos especiales para manipuleo de contenedores con puntos de izaje dañados*" como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión o como un Servicio Nuevo, según la definición del RETA.
- c) Disponer la remisión de la Resolución aprobada en el literal anterior y del Informe Conjunto N° 006-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) al INDECOPI.
- d) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal b) anterior y del Informe Conjunto N° 006-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) que la sustenta, a la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.
- e) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal b) del presente Acuerdo, así como del Informe Conjunto N° 006-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

En este momento de la sesión, la Presidenta del Consejo Directivo informó que siendo la hora fijada para primera de las audiencias programadas correspondía dar inicio a la misma.

AUDIENCIAS

Audiencia de uso de la palabra solicitada por la empresa Perú Rail S.A. referida al Inicio del procedimiento de interpretación de oficio del numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión de la Administración del Ferrocarril Sur y Sur Oriente.

Siendo las 12:00 horas se dieron cita en la sede de OSITRAN, en representación de la empresa Perú Rail S.A., el señor Jorge Elías Danós Ordoñez y la señorita Ana Sofía Reyna Palacios, a fin de hacer uso de la palabra ante los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN, en el marco del procedimiento de interpretación de oficio del numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión de la Administración del Ferrocarril Sur y Sur Oriente.

Los señores Jorge Elías Danós Ordoñez y Ana Sofía Reyna Palacios hicieron uso de la palabra, iniciándose la exposición a las 12:10 y concluyendo ésta a las 12:30 horas.

Asimismo, se dejó constancia de que presenciaron la audiencia, en representación de la empresa Inca Rail S.A., los señores Katherine Angola Miñano, José Daniel Amado Vargas, Willy Pedreschi Garcés, Fiorella Zumaeta y Gerardo Soto Carrillo; y, en representación de la empresa Ferrocarril Transandino S.A., los señores Karina Catacora Villasante, Verónica Cecilia Sattler Correa Rey, Gilberto Alejandro Falla Jara, Jorge Iván Alonso Herrera y Marisol de la Cuba Torreblanca.

Audiencia de uso de la palabra solicitada por la empresa Ferrocarril Transandino S.A. referida al Inicio del procedimiento de interpretación de oficio del numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión de la Administración del Ferrocarril Sur y Sur Oriente.

Siendo las 12:15 horas se dieron cita en la sede de OSITRAN en representación de la empresa Ferrocarril Transandino S.A., los señores Karina Catacora Villasante, Verónica Cecilia Sattler Correa Rey, Gilberto Alejandro Falla Jara, Jorge Iván Alonso Herrera y Marisol de la Cuba Torreblanca, a fin de hacer uso de la palabra ante los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN, en el marco del procedimiento de interpretación de oficio del numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión de la Administración del Ferrocarril Sur y Sur Oriente.

Los señores Karina Catacora Villasante, Verónica Cecilia Sattler Correa Rey, Gilberto Alejandro Falla Jara y Jorge Iván Alonso Herrera hicieron uso de la palabra, iniciándose la exposición a las 12:32 y concluyendo ésta a las 12:55 horas.

Asimismo, se dejó constancia de que presenciaron la audiencia, en representación de la empresa Inca Rail S.A., los señores Katherine Angola Miñano, José Daniel Amado Vargas, Willy Pedreschi Garcés, Fiorella Zumaeta y Gerardo Soto Carrillo; y, en representación de la empresa Perú Rail S.A., los señores Jorge Elías Danós Ordoñez y Ana Sofía Reyna Palacios.

En este momento, se retiró de la sesión el señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, miembro del Consejo Directivo, excusándose de no poder continuar participando de la presente sesión.

A continuación, los representantes de la empresa Inca Rail S.A. solicitaron se les permita hacer uso de su derecho de réplica, el mismo que fue concedido por la Presidenta del Consejo Directivo, interviniendo los señores José Daniel Amado Vargas y Gerardo Soto Carrillo.

Seguidamente, los señores representantes de las empresas Perú Rail S.A. y Ferrocarril Transandino S.A. solicitaron se les permita hacer uso de su derecho de réplica, el mismo que fue concedido por la Presidenta del Consejo Directivo, interviniendo en representación de la empresa Perú Rail S.A. el señor Jorge Elías Danós Ordoñez y, en representación de la empresa Ferrocarril Transandino S.A., las señoritas Verónica Cecilia Sattler Correa Rey y Karina Catacora Villasante, concluyendo a las 13:16 horas.

Finalizadas las audiencias se retiraron los representantes de las empresas Perú Rail S.A., Ferrocarril Transandino S.A. e Inca Rail S.A. y se continuó con el desarrollo de la presente sesión.

En este momento la Presidenta del Consejo Directivo, señora Verónica Zambrano Copello, alcanzó a los señores miembros del Consejo Directivo presentes el Informe Conjunto N° 0010-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF) referido a los Oficios N° 0013-2019-MTC/25 y N° 0285-2019-MTC/25 remitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en relación con la opinión emitida por la Contraloría General de la República contenida en el Informe Previo N° 00062-2018-CG/APP, emitido en el marco del procedimiento de modificación contractual de la propuesta de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La

Concordia; solicitando que este tema sea considerado dentro del Orden del Día de la presente sesión.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo consideraron pertinente incluir este tema en el Orden del Día de la presente sesión.

CONTINUACIÓN CON LA ORDEN DEL DÍA

Solicitud de opinión formulada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto del Informe Previo N° 00062-2018-CG/APP de la Contraloría General de la República, emitido en el marco del procedimiento de modificación contractual de la propuesta de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0010-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncian sobre los Oficios N° 0013-2019-MTC/25 y N° 0285-2019-MTC/25, remitidos por el MTC en relación a la opinión emitida por la Contraloría General de la República contenida en el Informe Previo N° 00062-2018-CG/APP en el marco del procedimiento de modificación contractual del Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia (Adenda N° 2).

Al respecto, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señorita Melina Caldas Cabrera, Jefa de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, al señor Fredy San Román Luna, Gerente de Supervisión y Fiscalización (e) y al señor Antonio Michael Rodríguez Martínez, Jefe de Asuntos Jurídicos Contractuales de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que realicen una exposición sobre el presente tema.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN presentes adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2157-660-19-CD-OSITRAN
de fecha 23 de enero de 2019**

Visto el Informe Conjunto N° 0010-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncian sobre los Oficios N° 0013-2019-MTC/25 y N° 0285-2019-MTC/25, remitidos por el MTC en relación a la opinión emitida por la Contraloría General de la República contenida en el Informe Previo N° 00062-2018-CG/APP en el marco del procedimiento de modificación contractual del Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia (Adenda N° 2); el Consejo Directivo de OSITRAN en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; los miembros del Consejo Directivo de OSITRAN presentes acordaron por unanimidad:

- Dejar pendiente de votación el presente tema admitido a debate hasta la próxima sesión del Consejo Directivo.
- Remitir a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones un Oficio comunicando

lo señalado en el literal anterior. Encargo que deberá ser efectuado por la Gerencia General.

- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Determinación de plazo del procedimiento administrativo de interpretación de oficio del numeral (iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión de los Ferrocarriles Sur y Sur Oriente.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 0004-2019-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se sustenta legalmente la determinación del plazo del procedimiento administrativo de interpretación de oficio del numeral (iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión de los Ferrocarriles Sur y Sur Oriente.

Al respecto se invitó al señor Antonio Michael Rodríguez Martínez, Jefe de Asuntos Jurídicos Contractuales de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien conjuntamente con el señor Jorge Hernán Artola Grados, Gerente de Asesoría Jurídica (e), procedió a realizar una exposición sobre el presente tema.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 0004-2019-GAJ-OSITRAN. En ese sentido, los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN presentes adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2158-660-19-CD-OSITRAN
de fecha 23 de enero de 2019**

Visto el Informe N° 0004-2019-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se sustenta legalmente la determinación del plazo del procedimiento administrativo de interpretación de oficio del numeral (iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión de los Ferrocarriles Sur y Sur Oriente; y virtud de las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; los miembros del Consejo Directivo de OSITRAN presentes acordaron por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 0004-2019-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se sustenta legalmente la determinación del plazo del procedimiento administrativo de interpretación de oficio del numeral (iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión de los Ferrocarriles Sur y Sur Oriente.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo, así como el Informe N° 0004-2019-GAJ-OSITRAN que lo sustenta, a la empresa Ferrocarril Trasandino S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a PeruRail S.A., a Inca Rail S.A., a Ferrocarril Central Andino S.A. y a Ferrovías Central Andina S.A. para los fines pertinentes.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Opinión técnica respecto a la solicitud de la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A. para la ampliación del plazo de concesión.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto 0007-19-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF), a través del cual las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica recomiendan no extender el período de la Concesión por cinco años adicionales ya que, con los resultados del análisis financiero, el proyecto de Estación Intermodal del Puerto del Callao no es rentable por sí mismo, generando una pérdida para el proyecto y para el accionista (VAN negativo); sin embargo, si se accediera a la solicitud del plazo con el objetivo de implementar el referido proyecto, el VAN de la concesión excedería al VAN que se registra sin ampliación de plazo, lo que demuestra la existencia de un desequilibrio económico financiero.

Al respecto, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señorita Melina Caldas Cabrera, Jefa de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, al señor Fredy San Román Luna, Gerente de Supervisión y Fiscalización (e) y al señor Antonio Michael Rodríguez Martínez, Jefe de Asuntos Jurídicos Contractuales de la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que realicen una exposición sobre el presente tema, la misma que trató, entre otros aspectos, sobre el desarrollo del análisis de la solicitud de ampliación (cumplimiento de obligaciones contractuales) y de los efectos de la ampliación del plazo de la concesión.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo solicitaron a las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica efectuar algunas precisiones al Informe Conjunto presentado, solicitando que éstas sean recogidas en un nuevo informe. Con las precisiones indicadas, los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN presentes adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2159-860-19-CD-OSITRAN
de fecha 23 de enero de 2019**

Visto el Informe Conjunto N° 0012-19-IC-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM que aprueba el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificaciones; los miembros del Consejo Directivo de OSITRAN presentes acordaron por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0012-19-IC-OSITRAN y, en consecuencia, emitir opinión no favorable a la solicitud de ampliación de plazo de la concesión presentada por la concesionaria Ferrovías Central Andina S.A.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 0012-19-IC-OSITRAN a la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Inicio del procedimiento de interpretación del primer párrafo de la cláusula 8.8 del Contrato de Concesión del Proyecto "Hidrovia Amazónica".

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto 0005-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza el inicio del procedimiento de interpretación del primer párrafo de la cláusula 8.8 Contrato de Concesión del proyecto "Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón".

Al respecto se invitó al señor Fredy San Román Luna, Gerente de Supervisión y Fiscalización (e) y al señor Antonio Michael Rodríguez Martínez, Jefe de Asuntos Jurídicos Contractuales de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que realicen una exposición sobre el presente tema, la misma que trató, entre otros puntos, sobre las posibles lecturas a la cláusula materia de interpretación.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el Informe Conjunto N° 0005-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) y con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN presentes adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2160-660-19-CD-OSITRAN
de fecha 23 de enero de 2019**

Visto el Informe Conjunto 0005-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza el inicio del procedimiento de interpretación del primer párrafo de la cláusula 8.8 Contrato de Concesión del proyecto "Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón"; en virtud de las funciones previstas en el literal e) del Numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26917, y el artículo 29° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; los miembros del Consejo Directivo de OSITRAN presentes acordaron por unanimidad:

- a) Aprobar la propuesta de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
 - (i) Disponer el inicio del procedimiento de interpretación del primer párrafo de la cláusula 8.8 del Contrato de Concesión del proyecto "Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón".
 - (ii) Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositrان.gov.pe).
- b) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal a) anterior y el Informe Conjunto 0005-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente, así como a la Concesionaria Hidrovia Amazónica S.A., para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, remitan su posición a OSITRAN, de considerarlo pertinente.
- c) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada y el Informe Conjunto 0005-2019- IC- OSITRAN (GSF-GAJ), a efectos que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

PEDIDOS

Pedido N° 001-660-19-CD-OSITRAN

El señor Alex Segundo Díaz Guevara, miembro del Consejo Directivo, solicitó se presente en una próxima sesión del Consejo un informe referido a los siguientes temas:

- Cumplimiento de los niveles de servicios en las concesiones bajo la supervisión de OSITRAN.
- Estado de ejecución de las obras en las concesiones bajo la supervisión de OSITRAN.

Pedido N° 002-660-19-CD-OSITRAN

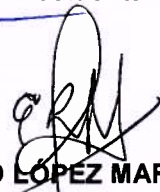
El señor Julio Alfonso Vidal Villanueva, miembro del Consejo Directivo, solicitó se remita una comunicación a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que se sirvan indicar lo siguiente:


- Si el MEF en el momento de emitir opinión respecto del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA CENTRO: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, consideró como compromiso contingente el pago por parte del concedente en caso de suspensión de la obligación de explotación del peaje según lo establecido en la cláusula 9.1 del Contrato del Tramo 2.
- De considerarse como compromiso contingente y ante la verificación del hecho que generó la obligación de pago por parte del Estado, podría considerarse que la concesión estaría deviniendo en una cofinanciada. De ser así, entendemos que el concedente debería asignar presupuesto público para el cumplimiento de dicha obligación.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta levantó la sesión siendo las 14:06 horas del día miércoles 23 de enero de 2019.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director


ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director